

me posecion habiendo hecho reconocimiento en forma para lo de adelante.

El correo mayor sobre las inundaciones.

Este dia se vido una peticion del señor correo mayor procurador mayor en que hace relacion del estado en que la ciudad se halla con las muchas aguas deste año y el evidente peligro que promostica para el año que viene y pide se acuda al remedio con eficacia y pide testimonio como se contiene en su peticion que esta en los autos. Y vista por la ciudad mando que se junten los papeles que se han hecho este año todos los que hubiere en el archivo para cuyo efecto se abre y saquen los que tuvierse el escribano mayor y las cédulas reales y demas cosas que hubiere consernientes á esto y se junten y traigan y se de villete para que junta la ciudad acuerde lo que se ha de pedir á su excelencia y convenga al servicio de su magestad á cuyo efecto siempre estara vijilante este cabildo y sea para el viernes que viene

El correo mayor pide 50 pesos de portes.

La ciudad visto el pedimento del señor correo mayor cerca de que se mande pagar los cincuenta pesos que se le señalaron por año por el despacho de los pliegos. Y visto se mando que con testimonio del acuerdo se le libre.

Alonso de aviles asentista del agua.

Vidose una peticion de alonso de aviles asentista de los acueductos de la agua en que pide se le recompense los doce indios de repartimiento que contiene su remate respecto de que su excelencia ha mandado cesar el repartimiento de méxico donde los tenia ó se le comuten en tacuba o tacubaya ó den dos mil pesos por ellos.—Y visto por la ciudad acordo que se lleve la peticion y remate por el señor procurador mayor á los letrados de la ciudad para que lo vean y den su parecer y el dicho procurador mayor si se le ofrece que decir lo advierta.

Fieles ejecutores.

La ciudad nombra por fieles ejecutores deste mes de noviembre que entra á los señores don alonso de rivera y don fernando de la barrera atento á que esta enfermo el señor tesorero don

melchor de vera y no aceto y paso al señor don fernando de angulo.

Y por diputado de la alhondiga al señor don gonzalo de cordova.

Y por diputado de la casa de la moneda al señor don francisco de solis y barraza.

Vidose una peticion que fernando palanco presento en el cabildo de veinte y cuatro de septiembre en que pidio una ayuda de costa como oficial de lo contaduria de propios por la extraordinario que ha acudido fuera de su obligacion y otras cosas que la ciudad le ha mandado á que se mando que los señores diputados informasen y lo hicieron mediante lo cual visto por la ciudad dijo que por esta (ciudad) vez sin servir de ejemplar y por lo que consta ha servido en cosas eztraordinarias se le den y libren en propios cincuenta pesos.

Fernando palanco,

Vidose una peticion de diego de contreras obrejero en el pueblo de la magdalena en que pide licencia para poner los paños veinte y cuatroños que labra en su obraje un sello con el nombre de juan bustamante su padre cuyo fue el obraje y el pueblo de la magdalena y á imitacion de lo que se hace en segovia.

Diego de contreras

Y visto por la ciudad dijo que no habiendo ordenanza que lo prohiba se le despache licencia para que lo ponga segun lo pide y sin que ninguna persona sea obligada á ponerle en contrabencion de lo que previenen las leyes del reino y le ha de poner despues de que los veedores hayan puesto los sellos desta ciudad.

Don Francisco Davila, Don Francisco de Solis y Barraza, Don Pedro Diez de la Barrera, Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana cinco dias del  
mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y siete años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco Enriquez Davila corregidor don francisco de solis y barraza caballero de la orden de calatraba simon Enriquez depositario general don alonso de rivera y abendaño don fernando de angulo reinoso don pedro diez de la barrera correo mayor don juan de figueroa y don diego moreno de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y cerifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes cinco dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y siete años á las nueve de la mañana para ver la proposicion del señor don pedro diez de la barrera correo mayor desta nueva españa tocante al peligro en que esta esta ciudad con la inundacion de las aguas.—Y para ver lo pedido por martin sanchez falcon tocante á suceder en el oficio de algebrista que tuvo marcos falcon su hermano y proveer sobre todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico en 4 de noviembre 1627. Esta rubricado del señor corregidor.

El señor don francisco Enriquez Davila corregidor desta ciudad dijo que cuando su magestad le hizo merced deste oficio habiendo tomado posecion procarando con el cuidado y celo que debe atender al servicio de Dios de su magestad y bien de esta republica en las cosas que le tocaban por razon de la obligacion de su oficio era una el que las calzadas por donde entran y se tragan los bastimentos estuviesen aderesados cual convenia hallo que los señores virreyes tenian quitado este

cuidado al señor corregidor y regidores y encargandole á uno de los señores oidores desta real audiencia con particular salario é inivicion por cuya causa en los cinco años que ha exercido este oficio no (habiendo) ha acudido dellas por las causas referidas y que durante el dicho tiempo no ha habido falta de ningun bastimento por ocacion de la traginacion y que de presente haciendo diligencia por que causa se habian subido algunos á mas precio siendo el año abundante ha hallado que el respeto de no haber calzada por donde entren por estar todas las mas anegadas con la muchas aguas deste año y segun su estado promete en muchos dias no estar de provecho si con tiempo no se 'habia de hacer reparo para que los bastimentos no vayan en crecimiento todo lo cual por la obligacion del servicio de Dios de su magestad y bien de la republica los representa á la ciudad para que pida á su excelencia se sirva de proveer de remedio eficaz paratodo lo necesario. Visto por la ciudad esta proposicion y lo pido por el señor procurador mayor por peticion en el cabildode veinte y nueve de octubre cerca del estado en que se halla esta ciudad el dia de hoy con las muchas aguas que á ella han ocurrido para cuya determinacion se dio villete habiendose hecho relacion á todos los autos y de una cedula de su magestad su data á veinte y tres de abril de seiscientos y diez y seis que trata de la continuacion del desagüe y dinero aplicado para el conferido largamente sobre todo. Dijeron que atento á que esta materia es de la calidad que se deja entender y que no embargante que podia esta ciudad sobreseer en lo que ira declarado por no haber corrido por su mano el desagüe y reparos de albanadaz y calzadas sino por el superior gobierno de los señores virreyes el dia de hoy se ve el estado que tiene esta ciudad y el daño que amenaza para el año que vien le obliga por el servicio

de su magestad y conservacio deste reino hacer los pedimentos y manifestaciones que convengan de manera que no pueda imputarse descuido á este ayuntamiento por tanto acuerda quel procurador mayor á consejo de los letrados haga escripto y judicialmente suplique á el (señor) exelentissimo señor virrey sesirva de proveer de remedio eficaz y conveniente ejecutando la dicha real cedula que se presente para que se continúe el desague ó caso que con conocimiento juridico y bastante no convenga se elija lo mas necesario de manera que se atagen los inconvenientes del año que viene con sumiendo el dinero aplicado en estas obras questa ciudad con el esta dispuesta á acudir en general y en particular á todo lo que conviniere para la conservacion desta ciudad y reservarla del riesgo de inundacion por que cada hora que haya de dilacion en estas obras corre detrimento y presente los testimonios y papeles necesarios los cuales se les dan para este efecto y antes de presentar el escripto se traiga á este cabildo adviendiendo que la comision quel dicho procurador mayor tuviere sra por su cuenta que para todo se le da comision y se le da testimonio deste acuerdo.

Don Francisco Davila. Don Francisco de Solis y Barraza. Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de México  
viernes diez y nueve de noviembre de  
mil y seiscientos y veinte y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa don melchor de vera don pedro de la barrera don andres de balmaceda don juan de figueroa don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes diez nueve dias del mes de noviembre á las nueve de la mañana para ver lo pedido por martin sanchez falcon en razon del nombramiento de algebrista que pretende resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria. Esta rubricado del señor corregidor.

La ciudad acuerda que los propios y rentas que tiene esta ciudad se traigan en pregon en la forma ordinaria ante los señores justicia y diputados de propio y se rematen en los mayores ponedores por lo el dicho año de seiscientos y veinte y ocho y si alguna duda se ofreciere se de cuenta á esta ciudad y ante todas cosas el contador certifique cuanto rentaron el año de seiscientos y veinte y seis por remate y cuanto monto por administracion este de seiscientos y veinte y siete para que se provea lo que mas convenga.

El señor correo mayor como procurador mayor trujo al cabildo una peticion que tiene hecha con los letrados en ejecucion de lo mandado en el cabildo de cinco deste mes cerca del estado desta ciudad que es del tenor siguiente.

Don pedro diez de la barrera correo mayor desta nueva españa regidor desta ciudad procurador general en nombre del cabildo justicia y regimiento

Que los propios handen su pregon y se rematen par<sup>a</sup> l año de 1628.

Peticion que trae el señor procurador mayor sobre la inundacion.

Ojo Es digna de leer.

della por lo que toca y al bien comun y como mejor haya lugar de derecho le convenga digo quel año pasado de 603 gobernando este reino el señor marquez de montescarlos hubo una creciente de luvias que puso á esta ciudad á riesgo de inundarse por las muchas que ocurren á su laguna de las vertientes y rios que de 20 leguas en contorno á ella ocurren como parte mas baja para cuya defensa el dicho señor virrey hizo las albarradas de san lazaro y san cristobal y otros reparos que en aquella ocasion por ser la primera parecieron a proposito por no hallar por entonces desague para la laguna con que se conocio algun efecto hasta que llegando el año de 607 con crecimiento de luvias hallando los vasos de las lagunas y ejidos llenos del agua que habian recibido el dicho año de 603 causo mayor daño de suerte que llevo á estar la mayor parte desta ciudad anegada y perdidas las calzadas que obligo el señor marquez de salinas que gobernaba este reino á tratar de la defensa y perpetuidad del y habiendose hecho muchas juntas con esta real audiencia cabildo tribunales y religiones se conocio que la principal causa de donde emanaba la inundacion era por la parte de la laguna de zunpango que no podia recibir el agua de los rios de guatitlan tepozotlan que y avenidas de pachuca que vertian en la de san cristobal y de allí á la de san lazaro questa dentro desta dicha ciudad com parte mas baja y ser el total remedio buscar un desague para divertirlas y se demarco la redondez y se hallo haberle por el pueblo de gueguetoca á desagnar al rio de tula que se comunica con la mar y con parecer de todos los dichos tribunales y comunidades el dicho señor marquez de salinas mando se hiciese encargar do su fabrica á enrico martinez para su gasto se hizo cierta derrama á todos los vecinos desta dicha ciudad conforme á la cantidad de sus haciendas y por no ser suficiente tuvieron por bien

los dichos vecinos se echasen como se echo una sisa en el vino que por menudeo se vende de medio real en cada cuartillo para solo aquel efecto y no otro por convertirse en pro y utilidad y despues se modero á un cuartillo de manera que dentro de pocos años se empeno á conocer su efecto y se fue continuando en la obra poniendola con la permanencia necesaria de suerte que habiendose visto correr por los dichos rios de guatitlan y tepozotlan y parte de las avenidas de pachuca y enviado su magestad el año de 614 á adrianin geniero á proseguirla voot y mejorarla en lo que paresiese necesario se dio cuenta á su magestad con testimonio de lo autuado que visto en el real concejo de las indias se despacho una real cedula su data en aranjuez 23 de abril de 616 dirigida al señor marquez de guadalcazar virrey que fue deste reino que es lo que presento por la cual manda se continúe el dicho desague hasta que quede perfecto y acabado de todo punto y salgan por el los dichos rios y avenidas que son los que pueden causar las inundaciones pues dejando de entrar en las dichas lagunas era cierto no podia haber inundaciones y que la sisa impuesta para el dicho efecto se cobrase solamente hasta acabarse y no mas y luego se quitase la cual dicha real cedula no llevo á noticia de mi parte hasta ahora de suerte que habiendose continuado el dicho desague y salido por el los dichos rios y parte de las avenidas de pachuca se conocio tan gran efecto que aunque hubo años de muchas luvias la laguna de san cristobal estuvo tan baja que la de san lazaro casi no tenia agua con lo cual las acequias y bertientes desta ciudad ques por donde se evacua lo que cae dentro della tien la corriente y salida necesaria por que lo principal en que consiste no haber inundacion desta ciudad es en estar baja la dicha laguna de san lazaro de suerte que el año de 623 llevo á estar esta

obra en el ultimo tercio de su cumplimiento efecto habiendose gastado hasta aquel tiempo mas de un millon el señor marquez de gelvez que gobernaba estas partes por un auto que proveyo ante el secretario luis de tovar godines mando que los dichos rios de guautitlan y tepozotlan que salian por el dicho desagüe se volviesen á meter en la laguna de zumpango y se abriesen todas las compuertas y cesara la fabrica del desagüe para que entrando todas las aguas en la laguna de san lazaro se viese el crecimiento que hacian el tiempo de lluvias y el que consuman en el de seca lo cual se puso en ejecucion con solo el auto del dicho señor virrey sin consulta de ningun tribunal ni comunidad quedando con aquesta ocasion desamparada la obra del dicho desagüe y sin continuar en su en su fabrica y dentro de las dichas lagunas los dichos rios y avenidas con la cual mediante á haber cesado con el dicho desagüe y dejado dentro de las dichas lagunas los dichos rios han ido creciendo tanto y levantando su planicie por la arena y tierra que en ellas ha entrado que este año de 627 han llegado á estar tan llenas todas que no han podido recibir el agua de las acequias de suerte que han rebosado y anegado la mayor parte de la dicha ciudad y sus conventos y las calles principales muchas dellas no se puede traginar y las calzadas de san anton mexicalcingo piedad y chapultepeque que son las principales por donde se conducen los bastimientos se han perdido y anegado y causando el crecer el precio en algunos bastimientos siendo el año abundante dellos y no haber otra causa mas que la falta de dichas calzadas causando con la mucha agua que esta represada en los barrios y chinampas caerse muchas casillas de gente pobre y como para el pasaje y entrada dellas se meten por el agua han enfermado muchos indios y muerto sin sacramentos por no poder pasar temiendose que con

la putrefaccion de la dicha ayuda represada ha de causar algun contagio como la esperiencia ha mostrado en la ocasion pasada y es cierto que la inundacion deste año hubiera sido mucho mayor si no se hubieran hecho algunos reparos si bien temporales y momentaneos resistieron alguna parte del mayordomo que podian hacer el dia de hoy llega á conoser segun el estado presente que si no se (habia) acude con eficaz remedio en prevencion para el año que viene de 1628 sera total el daño que neralmente recibira esta dicha ciudad y como quiera que la dicha ciudad cabildo y regimiento en todas estas materias no ha sido llamada ni por su mano han corrido las dichas obras por cumplir con lo que debe y desear la conservacion deste reino ha representado en todas ocasiones los daños que tenia y tiene esta dicha ciudad suplicando á los señores virreyes manda se se acudiese con tiempo al reparo dellos y ultimamente el año pasado de 626 y por mayo del presente propuso á vuesa exelencia el daño que prometian las dichas lagunas por la entrada que en ella haciendo los dichos rios de guautitlan y tepozotlan se sirvio vuesa exelencia mandar hacer algunos reparos todos los cuales y los demas que se pueden hacer dentro de esta ciudad no pueden ser de eficaz efecto mientras la causa principal no se quitare que faltan á las dichas lagunas los dichos rios referidos que son los que las aumentan é imposibilitan de recibir el agua de las acequias lo cual se viene á conseguir continuandose el dicho desagüe como su magestad lo manda por la dicha real cedula que no se puede alterar su efecto y ejecucion especial en materia tan grave y en que consiste asegurar á su magestad este reino que es imposible estarlo sin el dicho desagüe que aunque sus ruinas y son muy considerables desde que ceso y para ponerle en el estado que antes tenia ha de costar mucho dinero la fa-

brica dispuesta para el es capaz para ello y acabarle no divirtiendola á otros efectos pues la intencion de su magestad no lo permite ni la de los señores se estendio á mas que para la dicha obra como lo han representado en dicho cabildo ni parte protestandole los daños y menoscabo que el año que viene se le siguieren por todo lo cual.

A vuesa exelencia pido y suplico que vista la dicha real cedula y el intento de su magestad en ella espresado mande se continúe luego y sin dilacion el dicho desagüe por las razones espresadas á caso que con conocimiento legitimo conviniere lo contrario se elija luego remedio eficaz para atajar las ruinas y daños que amenaza para lo adelante el estado presente consumiendo en aqueste efecto y en el reparo de las calzadas y albanados el situado y contribucion que los vecinos hacen para este efecto de manera que no pueda imputarse omision á qualquier suceso que la dicha ciudad esta mandado vuesa exelencia que libre el dinero situado á hacer todo lo que hallare por conveniente para asegurar este reino á su magestad sobre todo que pido justicia y si otro pedimento mas en forma ó con otras clausulas conviene hacer le haga y siendo necesario ofresco informacion del eminente peligro y testimonio deste mi pedimento y que se de traslado al fiscal de su magestad doctor juan cano don pedro diez de la barrera.

Y visto por la ciudad acuerdo que en nombre de esta ciudad los señores don francisco de solis y el procurador mayor vean á su exelencia y le supliquen se sirva de ver esta peticion y proveer lo que mas convenga al servicio de su magestad como esta ciudad lo fia de la atencion con su exelencia esta á todo y traigan testimonio de lo que se mandare.

Peticion de los vecinos sobre la inundacion.

Este dia se vido una peticion que algunos vecinos desta ciudad y conventos dieron cerca des estado en que

esta ciudad esta por las muchas agnas que en ellas han ocurrido pidiendo que esta ciudad haga informacion del daño que tiene y acuda al reparo que convenga con ciertos requerimientos y protestas como mas largamente en ella se contiene.

Vista por la ciudad mando se saque un traslado desta peticion autorizada y se lleve á su exelencia con la queste cabildo ha terminado se de hoy sobre esta materia y este original se ponga en los autos.

La ciudad acuerdo que se escribiera á cada uno de los señores oidores pedro de vergara gaviria alonso vazquez de cisneros y don diego de abendaño que por mando del señor arzobispo salieron fuera desta ciudad manifestandole la voluntad con que esta es halla á la que siempre han tenido de servicio de su magestad.

La ciudad acuerda que atento á que su magestad fue servido despachar algunas cedula sobre diferentes materias á pedimento desta ciudad para que el señor virrey y real audiencia informen como son las siguientes. Sobre el tratar y contratar los alcaldes mayores de minas lo mucho que importa. Para que haya juez concervador. Para que se agreguen á los propios desta ciudad el residuo de la sisa cumplidos sus gastos. Para que se den cinco leguas de juridiccion á la ciudad. Para que se les de á los regidores carcelaria con forme la calidad de sus personas. Cerca de agregar á la ciudad el remate de las carnicerías del contorno de las cinco leguas.

Las cuales se presenten por el señor procurador mayor en el real acuerdo y á su exelencia se le presente la cedula para informar cerca del consumo de los tres oficios de regidores que tenían los tres oficiales reales. Y asi mismo la cedula para que su exelencia no de licencia para matar vacas ni cabras y de lo que resultare de todo de cuen-

Que se escriban cartas á los oidores.

Presentacion de cedulas á su exelencia y al real acuerdo.